



SELLO TERCERO, TREINTA Y QUATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y OCHO.

Yo el Rey de Aragon, Leonor Reyna y Cardona, Duquesa de Montalto, y de
 Viterbo, Príncipe de Paternis, Arz. de las Vedes de Tolosa y Montorel, S.
 de las Baronesas de Castellor, Rosaris, Arzobis de Reys y otras en el Pring. de
 Cathaluna, S. de las Villas de Santa Alhama, y Librilla, y de las rias del
 Rio de Amanjora, las Cuevas Portilla y Jurgena, Adelantado y Cap.
 ma. del Rey. de Navarra y sus Partidos Com. de Silla, y Venafu en
 la orden de Montesa, Gentilhomi. de la Cam. de su Rey. de su Consejo
 de Estado, y Pres. en el Sacro Sup. y C. de Aragon, Capitani Gen. de la
 Cam. de Napoles, y then. del Rey en los Reynos de la Corona
 de Aragon etc. Por quanto ha llegado el tiempo en que conviene
 hazea nueva eleccion de oficiales de Consejo para mi Villa de Alhama,
 hallo que de los que me han sido propuestos son apropiados
 para Alcaldes ordinarios D. Pedro Solana, el ma. en dias y D. Juan
 Casa: Para Regidores D. Fran. de Alsedo, Juan thenuel, Juan de
 Cayuela, y Rodrigo Diaz: Para Alj. ma. Salu. de Carrabas: Para
 Escriuano de Ayuntamiento D. Hipolito Vidal: Y para Jurados
 Pedro Cayuela: Compasos en la hazienda, susjuncion y buenias
 de Alhama, por la presente los elijo y nombro a cada uno en el
 oficio que arriba le queda señalado, y les doy poder y facultad para que
 por tiempo de un año contado desde el dia en que tomaron posesion de los
 dho. oficios los puedan usar, y exercer en esta mi dha. Villa sus com.
 y Jurisdiccion, con la misma authoridad y mana que los han usado y
 usado usar los demas oficiales de Consejo sus Anteciores en ellos: Y ordeno
 y mando al Consejo Justicia y Regim. de esta mi dha. Villa de Alhama
 que antes de darles la posesion de dho. oficios les resivan Juramento
 Dese N. S. en forma de derecho, de que se han de servir y diligenterm. ^{de usar}